



**025444 26 DIC 2024**

*Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo*

**LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 16 numeral 10 del Decreto No. 2269 de 2023 “por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias” y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que HAYDEE MARGARITA AVILES VERA, identificada con Permiso por Protección Temporal N° 6910926 expedido en Bogotá D.C., radicó solicitud de convalidación de los estudios provenientes de Barinas en República Bolivariana de Venezuela, República Bolivariana de Venezuela, el día 7 de noviembre de 2024, a favor de YINESKA YESIBEL BEQUIS AVILES, identificada con Permiso por Protección Temporal N° 6910936 expedido en Bogotá D.C., a la cual se le dio el número de radicado 2024-ER-0597550.

Que el Ministerio de Educación Nacional al verificar la documentación anexada a la solicitud de convalidación 2024-ER-0597550 evidenció que esta se encontraba incompleta y/o no cumplía los requisitos mínimos exigidos para llevar a cabo el proceso de convalidación, por lo que, en aplicación del inciso 1° de artículo 17 de la ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, envió requerimiento el día 15 de noviembre de 2024 a través del Sistema General de Convalidaciones de Básica y Media, con el siguiente mensaje:

*"- Requisito 3 - Reconocimiento de la Autoridad Competente. No se evidencia la legalización del certificado de los estudios realizados en el exterior por parte de la Autoridad Educativa correspondiente: Centros de Desarrollo de la Calidad Educativa Estatales (anteriormente Direcciones de Zonas Educativas).*

*Por tanto, se solicita anexar el documento en el cual conste dicha legalización. Recuerde que ésta, generalmente, cuanta con un sello y firma de dicha autoridad y puede constar en el reverso de cada certificado, constancia o diploma o en un documento anexo a ellos.*

*- Requisito 4 - Apostilla: El país de donde provienen los documentos, hace parte de la Convención de La Haya. Por tanto, debe anexar la Apostilla de los certificados estudiantiles expedido en el exterior, conforme lo establece la Convención.*

*Atendiendo a que la apostilla certifica la veracidad de la firma del funcionario que reconoció los documentos estudiantiles presentados, tenga en cuenta que el nombre, firma y/o sello de la persona que se suscribe en la apostilla debe coincidir con el registrado en los soportes de estudios y evidenciarse en los mismos o en un documento anexo"*

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó el término de un (1) mes para dar cumplimiento a este requerimiento, el cual podía prorrogarse a solicitud de parte. Examinado el expediente de convalidación número 2024-ER-0597550 no se evidencia solicitud de prórroga del término inicialmente otorgado ni la respuesta al requerimiento enviado el día 15 de noviembre de 2024.

Continuidad Resolución "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo"

Que atendiendo a que HAYDEE MARGARITA AVILES VERA, no respondió al requerimiento realizado por el Ministerio de Educación Nacional en el término otorgado, es procedente declarar el desistimiento tácito de la petición de convalidación de los estudios provenientes de Barinas en República Bolivariana de Venezuela, República Bolivariana de Venezuela, tramitada bajo el expediente 2024-ER-0597550 y, en consecuencia, archivar la actuación, sin perjuicio de que el ciudadano, una vez tenga en su poder los documentos completos y éstos cumplan con los requisitos mínimos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, pueda solicitar una nueva convalidación de los estudios realizados en el exterior.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento tácito del expediente de convalidación número 2024-ER-0597550, por medio del cual se solicitó la convalidación de los estudios provenientes de Barinas, Barinas en República Bolivariana de Venezuela, República Bolivariana de Venezuela, de la convalidante YINESKA YESIBEL BEQUIS AVILES, identificada con Permiso por Protección Temporal N° 6910936 expedido en Bogotá D.C., de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, archívese el expediente de convalidación 2024-ER-0597550.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

  
**SOLMAN YAMILE DIAZ OSSA**  
**DIRECTORA**

Elaboró: Zully Yuliana Cruz Moreno  
Revisó: Samara Milena Barboza Cantillo  
Aprobó: Solman Yamile Diaz Ossa